



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 84-2022-GAF-MDC

Coporaque, 24 de agosto del 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO

VISTOS:

Orden de Servicio N° 1339-2022, Carta N° 0012-PCYM-2022 del contratista PCYM INGENIEROS S.R.L. de fecha 16 de junio del 2022, Informe 007-2022-CMTH/ING.PROY del Proyectista del Área de Estudios y Proyecto de fecha 13 de julio del 2022, Informe N° 383-2022-MDC-GM-EyP/CAA del Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos a través de fecha 13 de julio del 2022, Carta N° 133-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimiento comunica de fecha 14 de julio del 2022, Carta N° 0023-PCYM-2022 del contratista PCYM INGENIEROS E.I.R.L., Informe N° 402-2022-MDC-GM-EyP/CAA del Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de fecha 15 de agosto del 2022, e Informe N° 1363-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimientos de fecha 24 de agosto del 2022, sobre **APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENALIDADES**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la -Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, CAPÍTULO IV INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, referido a la Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, señala en su artículo 162, numeral 162.1, que: "En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...);"

Que, la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: "**LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS**", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

5.4.3. Penalidades

(...)

c) En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios: $F=0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: $F=0.25$.

d) De establecerse la aplicación de otras penalidades distintas a la mencionada estas deben ser también objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación. En cada caso, se deben describir los supuestos de aplicación, la forma de cálculo y el procedimiento de verificación del supuesto a penalizar, calculándose de forma independiente a la penalidad por mora. (...).

Que, con fecha 02 de junio del 2022, la Municipalidad Distrital de Coporaque (Entidad) notifica la Orden de Servicio N° 1339 al contratista PCYM INGENIEROS S.R.L. con RUC 20605153012, para el servicio de estudio geológico – geotécnico, mecánica de suelos, canteras y fuentes de agua, para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR TOMAPAMPA AL SECTOR JAYO JAYO DE LA COMUNIDAD CHULLOROTA DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto de S/ 5,700.00 (Cinco mil setecientos con 00/100 soles), y con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios, a partir del día siguiente de la notificación de la mencionada orden;

Que, el Formulario Único de Trámite (FUT) N° 005060 de fecha 16 de junio del 2022, contiene la Carta N° 0012-PCYM-2022 del contratista PCYM INGENIEROS S.R.L., hace entrega del expediente y solicita la conformidad de la Orden de Servicio N° 1339-2022, para el servicio de estudio geológico-geotécnico, mecánica de suelos, canteras y fuentes de agua, para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR TOMAPAMPA AL SECTOR JAYO JAYO DE LA COMUNIDAD CHULLOROTA DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", sin embargo mediante Informe 007-2022-CMTH/ING.PROY de fecha 13 de julio del 2022, la Ing. Cindy Maireth Coaquira Apaza, Ingeniera Proyectista del Área de Estudios y Proyectos, observa dicho estudio, señalando que debe mejorar el informe en su integridad en todos los aspectos, estudio de geología regional, estudio geológico y geotécnico de la carretera, estudio geológico y geotécnico para el diseño de puentes, entre otras observaciones; por lo que el Jefe de la Oficina de Estudios y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórico de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

Proyectos a través del informe N° 383-2022-MDC-GM-EyP/CAA de fecha 13 de julio del 2022, solicita se notifique al contratista para que en un plazo de cinco (5) días cumpla con subsanar las observaciones advertidas. Es así que mediante Carta N° 133-2022-OA-GAF-MDC de fecha 14 de julio del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento comunica al contratista PCYM INGENIEROS S.R.L. cumplir con subsanar las observaciones en un plazo de 5 días de conformidad con la Directiva 004-2020-MDC;

Que, el Formulario Único de Trámite (FUT) N° 007767 de fecha 21 de julio del 2022, contiene la Carta N° 0023-PCYM-2022 del contratista PCYM INGENIEROS S.R.L., donde el contratista subsana las observaciones con relación a la Orden de Servicio N° 1339-2022, para el servicio de estudio geológico-geotécnico, mecánica de suelos, canteras y fuentes de agua, para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR TOMAPAMPA AL SECTOR JAYO JAYO DE LA COMUNIDAD CHULLOROTA DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO". Es así que mediante Informe 014-2022-CMTH/ING.PROY de fecha 05 de agosto del 2022, la Ingeniera Proyectista de Estudios y Proyectos, indica que el contratista ha cumplido con subsanar las observaciones, dando conformidad a dicho servicio. El mencionado informe es respaldado por el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos a través del Informe N° 402-2022-MDC-GM-EyP/CAA de fecha 15 de agosto del 2022, en el que se adjunta el Acta de Conformidad de fecha 04 de agosto del 2022, donde se indica que el contratista cumplió con el servicio con un retraso de 03 días calendario;

Que, mediante Informe N° 1363-2022-OA-GAF-MDC de fecha 24 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, emite informe sobre aplicación de penalidad por retraso injustificado por parte del proveedor, mediante el cual evalúa el expediente y efectúa el cálculo de la penalidad por retraso injustificado, según cuadro N° 01 del presente, de acuerdo a la Directiva N° 004-2020-MDC denominada "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", remitiendo el expediente para la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Cuadro N° 01 CÁLCULO DE PENALIDADES			
DESCRIPCIÓN	OPERACIÓN	RESULTADO	
MONTO APLICABLE		= S/ 5,700.00	Fecha de inicio programado: 03/06/2022 Fecha de culminación programada: 17/06/2022 Fecha de entrega del producto: 16/06/2022 Plazo Contractual: 15 días calendarios. Plazo ejecutado: 14 días calendarios. Días de retraso: 0 días.
PENALIDAD MÁXIMA (10%)	10% x S/ 5,700.00	= S/ 570.00	SUBSANACION DE OBSERVACIONES 01 Fecha de notificación: 14/07/2022 Fecha de culminación: 18/07/2022 Fecha de entrega del producto: 21/07/2022 Plazo Contractual: 05 días calendarios. Plazo ejecutado: 08 días calendarios. Días de retraso: 3 días.
PENALIDAD DIARIA	$\frac{0.10 \times S/ 5,700.00}{0.40 \times 15 \text{ (días)}}$	= S/ 95.00	No supera el límite del 10%.
PENALIDAD RESULTANTE	= S/ 95.00 x 3 (días)	= S/ 285.00	(Doscientos ochenta y cinco con 00/100 soles)
PENALIDAD APLICABLE		= S/ 285.00	

Por tanto, estando a los argumentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APLICAR LA PENALIDAD POR MORA, al contratista PCYM INGENIEROS S.R.L. con RUC 20605153012, por un monto ascendente a la suma de **S/ 285.00 (Doscientos ochenta y cinco con 00/100 soles)**, por haber presentado un retraso injustificado de tres (3) días, en el cumplimiento del plazo de la ejecución de la Orden de Servicio N° 1339-2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.4.3, inciso c) de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento efectúe la comunicación sobre la aplicación de penalidad por mora al contratista PCYM INGENIEROS S.R.L. con RUC 20605153012.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento (con el expediente original), Oficina de Tesorería y Rentas, Oficina de Contabilidad y Finanzas para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
C.P.C. Jesuquiel Condori
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

1. O. ABASTECIMIENTO
2. O. TESORERÍA
3. O. CONTABILIDAD
4. O.T.A.